

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136,34

RESOLUCION No. 0 4 7 - DE 2 9 ENE 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 3171 DE DICIEMBRE 30 DE 2020, EN RELACIÓN CON LAS FECHAS LIMITES DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS MENSUAL DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DE ICA PERIODOS GRAVABLES ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2021

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, 017 de junio 18 de 2019 y 033 de Diciembre 29 de 2020

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante resolución No. 3171 de diciembre 30 de 2020, se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio, servicios avisos y tableros año gravable 2020; mensual de retención y autoretenención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2021; mensual de retención en la fuente de estampillas municipales periodos gravables 2021; fechas para Pago diferido del Impuesto Predial Unificado y Sobretasas y se adoptan otras disposiciones.
2. Que mediante Decreto Municipal 0084 de Marzo 16 de 2020, el Alcalde de Bucaramanga adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, determinando el cierre temporal de los servicios en el Centro de Atención Municipal Especializado – CAME
3. Que el artículo 276 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el Municipio de Bucaramanga podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de Bucaramanga y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.
4. Que el artículo 44 del Acuerdo Municipal 033 de 2020 dispuso que los grandes contribuyentes del impuesto de industria y comercio y los que pertenecen al régimen común practicarán retenciones y autoretenenciones en la fuente por la totalidad de las operaciones gravadas con el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, cuando haya lugar en los periodos y fechas que determine la Secretaria de Hacienda Municipal mediante Resolución



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136,34

RESOLUCION No. 0 4 7 . DE 2 9 ENE 2021

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 4° de la Resolución 3171 de diciembre 30 de 2020, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la declaración mensual de retención y autoretención en la fuente de industria y comercio de los periodos gravables enero, febrero y marzo de 2021, el cual quedará así:

Los agentes de retención y autoretención del impuesto de industria y comercio a que se refiere los artículos 293 del Acuerdo 044 de 2008 y 45 del Acuerdo Municipal 033 de 2020 y conforme las disposiciones señaladas en los artículos 291 y 292 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, deberán declarar y pagar las retenciones y autoretenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante el mecanismo electrónico previsto en relación con los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO las cuales vencen en las fechas del mismo año que se indica a continuación.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación Ciudadana o Tributaria del Agente Retenedor y Autorretenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE ENERO DE 2021	MES DE FEBRERO DE 2021	MES DE MARZO DE 2021
1,2, 3	15 de Abril de 2021	15 de Abril de 2021	15 de Abril de 2021
4,5,6	19 de Abril de 2021	19 de Abril de 2021	19 de Abril de 2021
7,8,9 0	21 de Abril de 2021	21 de Abril de 2021	21 de Abril de 2021

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución 3171 de diciembre 30 de 2020 continúan vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

La Secretaria de Hacienda,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Lina María Manrique Duarte
Subsecretaria de Hacienda Municipal

